GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Dirección General de Innovación

C/ Distrito Digital, 5, Muelle 5 (muelle de Poniente), Puerto de Alicante · 03003 Alicante
012 · 963 866 000
dgin@gva.es · www.gva.es

Resolución de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio por la que se regula y concede una subvención directa a la Universidad Miguel Hernández de Elche, para proyectos de innovación que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario durante el ejercicio 2026

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones *"previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos".*

De acuerdo con este artículo, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se puede formalizar por medio de una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En la Ley 4/2026 de 22 de julio de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 se recoge la línea nominativa S0821 en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 35.000,00 € y destinada a Universidad Miguel Hernández de Elche para proyectos de innovación que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario durante el ejercicio 2026.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turismo Comunidad Valenciana para el periodo 2024-2026 (DOGV n.º 9858, 28.05.2024). Este plan ha sido objeto de nueve modificaciones (resoluciones de 5 de marzo, 19 de mayo, 7 de agosto, 11 de noviembre y 16 de diciembre de 2025, y 17 de marzo,4 de mayo, 14 de agosto y 24 de septiembre de 2026), motivadas por la incorporación de nuevas actuaciones por las circunstancias excepcionales derivadas de la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de la Universidad Miguel Hernández de Elche, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y compromisos a cumplir por la entidad beneficiaria, estableciendo sus bases reguladoras, en los términos previstos en el citado artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

El objetivo principal de esta formación en innovación es dotar de las herramientas y

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

conocimientos específicos en este ámbito, para que el estudiantado aprenda y experimente cómo liderar e implementar el cambio en las organizaciones. Además, se introducirá el uso de la Inteligencia Artificial como una herramienta de utilidad para mejorar la productividad.

La entidad beneficiaria ha presentado ante esta Conselleria una "memoria de actuaciones" con propuestas de actuaciones de formación y proyectos de innovación, que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario durante el ejercicio 2026.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que recoge el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en virtud del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias (DOGV n.º 10523 bis, de 3/12/2025), así como del Decreto 54/2026, de 10 de abril , del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (DOGV n.º 10343 , 16.04.2026).

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa a la Universidad Miguel Hernández de Elche, Q5350015C, con la que se financiará el fomento y desarrollo de proyectos y actividades de innovación que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario, durante el ejercicio 2026.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

1.El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concesión directa, y la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.1 A de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En la Ley 4/2026 de 22 de julio de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 se recoge la línea nominativa S0821*" Impulso de la cultura de la innovación en el alumnado universitario de la C.V.*", en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada para la Universidad Miguel Hernández de Elche, Q5350015C, con 35.000,00 € para proyectos de innovación que fomenten la cultura de la innovación en el alumnado universitario durante el ejercicio 2026.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la Ley de Presupuestos para la entidad mencionada.

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

Tercero. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de esta Universidad para la ejecución del proyecto, y que serán objeto de financiación por la Conselleria, son las que aparecen detalladas en el Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES, donde se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

ACTUACIÓN I: Programa formativo para el estudiantado
ACTUACIÓN II: Elaboración de una publicación relacionada con la innovación.
ACTUACIÓN III: Proyecto de innovación en las empresas colaboradoras

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución, aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre 2026.
En el caso que no se materialice la tramitación del anticipo previsto en la cláusula novena de esta Resolución, o se materialice por importe inferior al 100%, el plazo de justificación vencerá el 30 de noviembre de 2026, siendo este también el fin de plazo de ejecución de las actividades previstas.

No obstante, podrán incluirse los pagos de las cuotas de la Seguridad Social, que deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a fecha límite para justificar la subvención, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En este caso, el gasto se acreditará mediante una certificación emitida por el representante legal del beneficiario.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución, incluidas las prácticas formativas remuneradas que realicen actividades objeto de esta resolución. Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.

Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: Incluye transporte, alojamiento y manutención reportados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV de 9 de junio de 2025).

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente resolución. Se podrán imputar gastos de pausa – café (coffee break), que deberán de acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezca expresamente reflejada dicha pausa. Además, la factura debe desglosar el número de personas para el coffee break, no admitiéndose otro gasto que supere la cantidad de 6 euros por persona y día.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

2. No se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los impuestos directos y los tributos, los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (el IVA será subvencionable si se acredita que no es susceptible de recuperación), los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo y, en general, los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

3. La entidad beneficiaria deberá sujetar su actuación a la Ley de Contratos del Sector Público de acuerdo con su artículo 3.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

Deberá ajustarse a la normativa de personal y contratación que le resulte de aplicación en su condición de Administración Pública, adjuntando la documentación correspondiente en la justificación de la subvención.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones. Las verificaciones podrán abordar aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como sobre el terreno.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 3, 4, 10, 12.2, 21 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

g) Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc. Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización.

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

j) No ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de firma del correspondiente instrumento como a la de pago.

k) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

l) En el caso de que además de realizar actividades no económicas, (definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), realice actividades económicas, debe llevar su contabilidad de forma que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 13.3 bis y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y con la política europea de defensa de la competencia

1.- La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 32** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante Reglamento de subvenciones.

En todo caso, los gastos de personal imputados a la presente subvención no podrán ser objeto de doble financiación pública. La entidad beneficiaria deberá garantizar que los costes de personal financiados mediante esta ayuda no han sido imputados simultáneamente a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para el mismo concepto y período de ejecución.

2.- La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el artículo 3 del *Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público*, puesto que:

- Las actividades financiadas con esta subvención son de formación y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.
- No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia; no afectando los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

3.- Se ha cumplido con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según la modificación operada por el artículo 88 de la

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

Séptimo. Forma y plazo de justificación de la ayuda

1. El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente resolución vencerá el 15 de febrero de 2027. En el caso que no se materialice la tramitación del anticipo previsto en la cláusula novena de esta Resolución, o se materialice por importe inferior al 100%, el plazo de justificación vencerá el 30 de noviembre de 2026, siendo este también el fin de plazo de ejecución de las actividades previstas.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa subscrita por la entidad beneficiaria conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su acreditación gráfica (fotos, vídeos, etc.), de los resultados obtenidos y de las acciones de difusión emprendidas.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

-Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

c) Cuando se incluyan gastos de personal propio, deberán presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable a la subvención

d) En el caso de imputarse el IVA como gasto subvencionable, deberá aportarse certificado de la no recuperación o compensación del IVA imputado.

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

e) En el caso de imputarse cuotas de la Seguridad Social que aún no hayan sido pagadas a la fecha límite de justificación, deberá aportarse certificado emitido por el representante legal del beneficiario.

f) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

g) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cuando la entidad beneficiaria deba aportar documentos para la justificación de las ayudas que incluyan datos de carácter personal de terceras personas deberán presentar declaración responsable con el siguiente texto:

"He informado a las personas de las que aporto datos o documentación en este procedimiento de:
- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento".

La presentación de la documentación se debe que realizar mediante la *"SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana",* al que se puede acceder en el siguiente enlace:
https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede certificados).

Octavo. Informe de auditoría

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido subscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

la Ley General de Subvenciones y la cláusula la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con la excepción indicada en la cláusula cuarta para las cuotas de la Seguridad Social.

Noveno. Pago de la subvención

La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio procederá al pago de la ayuda una vez la entidad beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto de la presente resolución, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda, atendiendo a todo lo exigido en la cláusula séptima de la presente resolución.

No obstante, lo anterior, se podrá proceder al pago de la ayuda de manera anticipada, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 47.12 e) de la Ley 4/2026 de 22 de julio de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, que indica que podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento correspondiente a cada anualidad, una vez concedida, quedando la Universidad Miguel Hernández de Elche exonerada de la constitución de garantía de acuerdo con el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

febrero, de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que cada entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria determine en el documento de aceptación de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana)

Décimo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por las entidades beneficiarias de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

Decimoprimero. Reintegro y minoración de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

Duodécimo. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter procedimental, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Publicidad, transparencia y datos abiertos.

1. la Universidad Miguel Hernández de Elche procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. - Protección de Datos: Tratamiento de datos de carácter personal

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

1. La aceptación de la ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Industria, Turismo ,Innovación y Comercio , que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento:
http://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberán presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria, deberán especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrán ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:
http://www.gva.es/es/proc19970

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web https://www.aepd.es/

Decimoquinto. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo que se dispone en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas y por el resto de las normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Delegación en el órgano gestor

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación, la gestión,

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto, y la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago procedente.
2. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de,6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones
3. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renuncias y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Decimoséptimo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación:

1.- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
2.- Declaración de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3.- Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4.- Declaración de que cumple con lo establecido en el Decreto 279/2004 para los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.
5.- Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

Decimoctavo. Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Firmado por Marian Cano Garcia, el 20/10/2026 11:35:27

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

Anexo 1
MEMORIA DE ACTUACIONES

CIF	Q5350015C
NOMBRE COMPLETO	Universidad Miguel Hernández de Elche
REPRESENTANTE LEGAL	Juan José Ruiz Martínez
PERSONA DE CONTACTO **Teléfono** **Correo para notificaciones**	José Juan López Espín 96 665 8601 vdo.estudcoor@umh.es

TÍTULO DEL PROJECTO	
FORMACIÓN EN COMPETENCIAS EN INNOVACIÓN PARA EL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO UMH.	
ACRÓNIMO	CIEUMH

RESUMEN

Describir brevemente las actuaciones, incluyendo como impulsarán la investigación, el desarrollo y la innovación (Máximo 2000 caracteres)

La formación en innovación preparará al estudiantado para poder afrontar nuevos paradigmas empresariales y tecnológicos, así como la gestión del cambio, ya que en muchos casos son puntos críticos para muchas organizaciones. Las empresas de nuestro entorno necesitan profesionales para crear nuevos productos, servicios, generar nuevos modelos de negocio, todo ello adaptándose a las circunstancias cambiantes, de forma que se pueda crear un impacto positivo que mejore la competitividad y el desarrollo de nuestro territorio.

Pretendemos desarrollar en nuestro estudiantado una cultura ligada a los valores de la innovación, para que cuando se incorpore al mercado laboral pueda aportar a las organizaciones de nuestro entorno un enfoque innovador que genere ventajas competitivas, y que pueda facilitar la detección y desarrollo de nuevas oportunidades de negocio. En cualquier caso, el efecto esperado es la generación de valor para las organizaciones.

Durante la formación se aplicarán metodologías y herramientas para el desarrollo de la competencia innovación, tales como la capacidad de cuestionamiento, de observación y análisis, de experimentación, de conexión con interpersonal, de creatividad, o de aplicación de herramientas vinculadas a la inteligencia artificial.

El formato elegido para esta formación será en modalidad online, para facilitar la compatibilidad de esta formación con el resto de tareas y ocupaciones del estudiantado: asistencia a clases, prácticas, trabajo y conciliación con la vida personal.

La formación finalizará con una serie de test que medirán el nivel cognitivo alcanzado en la competencia innovación.

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

A partir de esta formación queremos realizar dos acciones más. La primera será una experiencia en colaboración con empresas, en la que algunos de los universitarios que hayan realizado la formación deberán llevar a cabo un proyecto de innovación en una empresa con la tutorización de un profesional de la misma (bien a través de la realización de prácticas en empresa, bien a través de un proceso de mentorización). En el segundo caso, se realizará una publicación relacionada con el desarrollo de la innovación.

OBJETIVOS

Objetivos generales

El objetivo principal de esta formación en innovación es dotar de las herramientas y conocimientos específicos en este ámbito, para que el estudiantado aprenda y experimente cómo liderar e implementar el cambio en las organizaciones. Además, introduciremos el uso de la Inteligencia Artificial como una herramienta de utilidad para mejorar la productividad.

Para lograr el objetivo principal se ofrecerá un contenido específico y enfocado en la gestión de la innovación disruptiva o incremental, que dotará al público destinatario de las habilidades necesarias para implementarla. Además, se formará en herramientas de productividad usando inteligencia artificial. Una vez adquiridos diversos conocimientos en innovación y herramientas de productividad, la aplicación de herramientas de inteligencia artificial abre nuevas oportunidades para optimizar procesos, tomar decisiones más acertadas y aumentar la eficiencia en diferentes áreas. Por ejemplo, al utilizar herramientas de inteligencia artificial pueden automatizarse tareas repetitivas, analizar grandes cantidades de datos para obtener información valiosa, mejorar la toma de decisiones y realizar predicciones más precisas. De igual modo, este tipo de formación permite aprovechar al máximo el potencial de la inteligencia artificial para aumentar la productividad en puestos de trabajo de diversa tipología.

Además, a través de los programas de prácticas de innovación en empresas y en el desarrollo de procesos de mentoring se pretende implementar y complementar lo aprendido en dos entornos distintos (empresa y universidad), aportando valor y mejora de la competitividad en las organizaciones.

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

Objetivos específicos

Impartir una formación online en innovación que le permita a las personas participantes:

- Explorar procedimientos y técnicas de pensamiento creativo para la generación de soluciones y creación de ideas de negocio.
- Trabajar alternativas y soluciones originales e innovadoras en entornos digitales y tecnológicos.
- Promover el pensamiento creativo y la actitud innovadora ante los desafíos de entornos cambiantes e inciertos.
- Manejar técnicas de pensamiento creativo para mejorar la calidad de las soluciones en la empresa y en contextos profesionales.
- Implementar y practicar lo aprendido.
- Detectar nuevas oportunidades de negocio.
- Medir el nivel de competencia alcanzado.
- Conocer herramientas de productividad que pueda utilizarse en las empresas basadas en Inteligencia Artificial (IA).

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Antecedentes, justificación de la necesidad, descripción de las actuaciones concretas y en que consiste la investigación, el desarrollo y la innovación, etc.

Antecedentes y justificación de la necesidad:

En el momento de acceder al mercado laboral, o si buscamos un cambio profesional o promocionar en nuestra carrera profesional, debemos formarnos de manera continuada y demostrar conocimientos valiosos relacionados con nuestra profesión. Por otro lado, cada vez más se requiere contar con experiencia práctica, y con diversas competencias y habilidades profesionales (las llamadas "competencias blandas" o "*soft skills*").

Además, en una sociedad en constante cambio y continua evolución como en la que nos encontramos, quedarse 'como estamos' supone una regresión. Si el panorama está cambiando y seguimos haciendo lo mismo, lo más probable es que nuestra empresa esté abocada al fracaso y a la desaparición. En este sentido, innovar, adaptarse, transformarse, se ha convertido en una obligación, haciendo necesario estar en constante cambio, preguntándonos a diario cómo podríamos mejorar, monitorizando a nuestra competencia, preguntándonos por oportunidades del mercado, etc.

Todo ello hace notar la importancia del desarrollo de las competencias blandas o *soft skills*, las cuales son habilidades no técnicas que se relacionan con nuestra forma de trabajar, con nuestra actitud y nuestra forma de resolver problemas, crear soluciones, etc. También son habilidades

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

interpersonales (vinculadas a la gestión y relación con otras personas), habilidades de comunicación, gestión del tiempo, asertividad y empatía, etc.

IBM publicó un estudio ("The Global CEO Study") en 2004 realizado a más de 1.500 consejeros delegados de compañías y administraciones públicas en más de 70 países y 33 industrias, para determinar cuál era la habilidad de liderazgo más importante para su negocio, siendo la creatividad, en estrecha relación e interdependencia con la innovación, la más recurrida y votada. Este estudio también citó que los directivos creativos tenían una probabilidad del 81% más alta que otros de valorar la innovación como una capacidad crucial de la empresa. La innovación se resalta como una capacidad determinante para las empresas, en la medida en que se ha convertido en su motor más importante de transformación y crecimiento. A ello hay que añadir los múltiples beneficios que aporta a la empresa.

Desde las universidades, tenemos la responsabilidad de formar al colectivo universitario en las competencias que demanda nuestro entorno empresarial, para que pueda incorporarse generando valor y pueda desarrollar iniciativas empresariales más competitivas. De ahí la oportunidad y necesidad en formar en cuestiones ligadas a la innovación, ya que esta formación desarrollará a su vez otras competencias blandas tales como creatividad, comunicación, relaciones interpersonales, resolución de problemas, etc.

Descripción de las actuaciones concretas y de la actividad.

Acción 1: El programa formativo para el estudiantado contendrá una serie de módulos:

- Módulo 1: Habilidad de asociación.
- Módulo 2: Capacidad de cuestionamiento.
- Módulo 3: Capacidad de observación y análisis.
- Módulo 4. Capacidad de experimentar.
- Módulo 5. Capacidad de conectar con otros.
- Módulo 6. Técnicas para desarrollar la creatividad.
- Módulo 7. Evaluar y seleccionar las ideas para innovar.
- Módulo 8. Herramientas de productividad usando IA.

Acción 2: Elaboración de una publicación relacionada con la Innovación.

Acción 3: Proyecto de innovación en las empresas colaboradoras (7 universitarios-7 tutores). Seleccionaremos 7 empresas que colaboran en distintos programas con el Observatorio Ocupacional de la UMH, tales como prácticas, Mentoring, eventos de empleabilidad, etc. También seleccionaremos 7 estudiantes universitarios que hayan realizado la formación en innovación. El reto será que el universitario deberá desarrollar e implementar un proyecto de innovación en la empresa, para lo cual, contará con la tutorización de un profesional de la misma.

La relación entre el estudiantado y las empresas participantes se establecerá a través de 5 prácticas en empresas/entidades, y de 2 procesos de mentorización.

Anexo 1. Línea ***"Impulso de la cultura de la innovación en el alumnado universitario de la Comunitat Valenciana 2026"***

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

De esta forma se busca poner en práctica lo aprendido y que, de alguna forma, las empresas validen la utilidad de la formación con el objetivo de adecuarla, adaptarla o mejorarla.

EJECUCIÓN

Plan de trabajo, metodología y organización, indicadores, tareas y cronograma, entregables (si procede), etc.

- Actuación 1: Preparación de materiales y contenidos formativos. Junio-julio.
- Actuación 2: Impartición de la formación. Julio.
- Actuación 3: Elaboración de la publicación sobre Innovación. Junio-octubre.
- Actuación 4: Realización de prácticas en el ámbito de la innovación.
- Actuación 5: Evaluación de la formación e informe de resultados. Octubre.
- Actuación 6: Acciones de difusión y comunicación. Julio-octubre
- Actuación 7: Auditoría y justificación de la subvención. Octubre-noviembre.

CRONOGRAMA

	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actuación 1: Taller de Innovación												
Tarea 1.1: Preparación de materiales												
Tarea1.2.: Impartición del taller												
Actuación 2: Innovación en las empresas												
Tarea 2.1. Prácticas de estudiantes												
Tarea 2.2. Mentoring para el desarrollo profesional												
Actuación 3: Evaluación de la formación												
Tarea 3.1 Recogida de información												
Actuación 4: Informe de resultados												
Actuación 5: Auditoría y justificación												
Actuación 6: Difusión												
Tarea 6.1: Campañas email y RRSS												
Tarea 6.2: Difusión offline												

RECURSOS

Recursos humanos
Previsión de gastos de personal propio

José Juan López Espín. Director e Investigador Responsable. Vicerrector de Estudiantes y Coordinación. Catedrático del área de Lenguajes y Sistemas informáticos con publicaciones, proyectos y contratos en el ámbito de la inteligencia artificial, el modelado de datos, eficiencia, salud, calidad e innovación entre otros, así como en el desarrollo de *soft skills*.

*Anexo 1. Línea **"Impulso de la cultura de la innovación en el alumnado universitario de la Comunitat Valenciana 2026"***

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

María José López Sánchez. Investigadora, Vicerrectora de Economía y Sociedad. Profesora Titular del área de Economía Aplicada con publicaciones, proyectos y contratos en el ámbito de la orientación laboral y políticas de empleo activas dirigidas a colectivos vulnerables, así como en la innovación social y el desarrollo de *soft skills*.

Domingo Galiana Lapera. Investigador, director del Observatorio Ocupacional UMH y Doctor en Dirección y Tributación de la Empresa. Profesor Asociado del área de Organización de Empresas, con publicaciones, proyectos y contratos en el ámbito de la orientación laboral, la empleabilidad, la creación de empresas y el desarrollo de *soft skills*.

Dolores López Martínez, Investigadora, técnica de Empleo y Emprendimiento en el Ocupacional UMH. Profesora Asociada del área de Organización de Empresas, con publicaciones, proyectos y contratos en el ámbito de la orientación laboral, la empleabilidad, la creación de empresas y el desarrollo de *soft skills*.

Abel Torrecillas Moreno, Investigador, técnico de Empleo y Emprendimiento en el Ocupacional UMH. Profesor Asociado del área de Organización de Empresas, con publicaciones, proyectos y contratos en el ámbito de la orientación laboral, la empleabilidad, la creación de empresas y el desarrollo de *soft skills*.

Participarán, además, profesores de la UMH expertos en innovación, que apoyarán en la impartición de la formación.

Organigrama, identificación del equipo de trabajo y responsabilidades
Explicar la adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo a los objetivos propuestos.

El equipo de trabajo anteriormente descrito se encargará del diseño, ejecución y control del proyecto, de la elaboración de los contenidos formativos del curso, del contacto y seguimiento de las personas participantes en la formación, del contacto con empresas y estudiantado interesado en la realización de las prácticas en innovación, etc. Además, hará seguimiento a los colaboradores subcontratados para conseguir los objetivos del proyecto.

Otros recursos
Identificación de otros recursos empleados en el proyecto

Subcontratación para realizar las acciones de difusión, diseño e impresión de la publicación, etc.

RESULTADOS

Resultados esperados
Describir el impacto positivo potencial en la comunidad universitaria y en la Sociedad en general de los proyectos de innovación que fomenten la investigación, el desarrollo y la innovación. Indicadores, etc.

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

- Recopilación de materiales formativos relacionados con el desarrollo de competencias en innovación.
- Número de personas formadas: con una estimación de 30 estudiantes universitarios.
- Prácticas en empresas: estimamos 5 prácticas para el desarrollo de proyectos de innovación en organizaciones, con la participación de 5 estudiantes y sus respectivos tutores profesionales.
- Programa Mentoring: desarrollo de dos procesos de mentorización vinculados a la innovación en las organizaciones, en la que participarán 2 parejas de mentores-mentorandos.
- Elaboración de una publicación sobre el desarrollo de la innovación.

DIFUSIÓN

Plan de difusión

Entre los meses de junio y octubre se realizarán diversas acciones de difusión, que se concretan a continuación:

- Campaña de email marketing a través de las listas de distribución de correos electrónicos del Observatorio Ocupacional.
- Elaboración de cartelería, disponible en los principales aularios de los 4 campus de la UMH.
- Difusión de las diferentes actividades a través de los perfiles de redes sociales del Observatorio Ocupacional.
- Difusión a través de la página web del Observatorio Ocupacional, tanto en apartados de información estática (páginas) como dinámica (entradas).
- Difusión a través de profesorado (vicedecanatos de proyección, responsables de titulación, etc.) para llegar al máximo público posible.
- Publicación de anuncios en los accesos personalizados del estudiantado UMH.
- Publicación a través del Servicio de Comunicación UMH, específicamente a través del boletín de noticias, cuñas en Radio UMH, y visualización en el circuito cerrado de TV de los diferentes campus de la UMH.
- Publicación de la formación a través del apartado de “Eventos institucionales UMH”.
- Difusión a través de la Delegación General de Estudiantes, de modo que puedan trasladar la información de las actividades a través de sus canales.

Además, con el objetivo de generar conocimiento crearemos una publicación resumen de esta formación y la publicaremos en la web del Observatorio Ocupacional.

Tabla de detalle de las acciones de difusión:

Acción de difusión[1]	Medios utilizados[2]	Fecha prevista
Artículo para dar a conocer las acciones descritas	Web del Observatorio Ocupacional	Junio 2026
Entrevista / Cuña publicitaria	Radio UMH	Junio 2026
Información de la formación en innovación	Redes sociales/blog del Observatorio Ocupacional	Junio-julio 2026

*Anexo 1. Línea **“Impulso de la cultura de la innovación en el alumnado universitario de la Comunitat Valenciana 2026“***

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

Convocatoria de las acciones de innovación en la empresa	Redes sociales/blog del Observatorio Ocupacional	Junio-julio 2026
Carteles de difusión	Redes sociales Observatorio Ocupacional. Tablones de anuncios.	Junio-octubre 2026
Publicación sobre innovación	Proveedores diseño, maquetación e impresión.	Noviembre 2026

1. Artículos, publicaciones, congresos, jornadas, seminarios, posters, ruedas de prensa, acciones de difusión interna dentro de la Universidad.
2. Prensa escrita, electrónica, revistas especializadas, boletines propios, sitios web, posters, hojas, carteles, pliegos, anuncios, contratos para la contratación de proveedores, informes o publicidad internos del proyecto.

Dentro del plan de difusión de los resultados del proyecto se habrá de crear un acceso público a través de la web del beneficiario donde se pueda acceder a los resultados: resumen ejecutivo, entregables, artículos, presentaciones, publicaciones, posters, folletos, pruebas, etc., con la financiación de la GVA – Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio – Dirección General de Innovación.

PRESUPUESTO

GASTOS		
CONCEPTO DE GASTOS	**COSTE DEL PROJECTO**	**SUBVENCIÓN SOLICITADA**
Gastos de personal	19.000 €	19.000 €
Gastos desplazamiento y dietas	-	-
Gastos derivados de suministros y servicios externos	10.000 €	10.000 €
Gastos de documentación, información, comunicación, divulgación, etc.	5.000 €	5.000 €
Gastos informes de auditoría	1.000 €	1.000 €
TOTAL	**35.000** €	**35.000** €

**Se puede añadir las casillas necesarias de partidas de gastos destinados exclusivamente al proyecto.*

*Anexo 1. Línea **"Impulso de la cultura de la innovación en el alumnado universitario de la Comunitat Valenciana 2026"***

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D

OTRAS CONSIDERACIONES

La entidad solicitante declara ser ciertas todas y cada una de les datos consignados en la memoria y conoce las obligaciones que asume como beneficiaria de la ayuda.

En _____, a la fecha de la firma electrónica

Firma digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad

CSV:FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=FRL48AD8:UHHV437L:C4ZR1Z9D